



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

M.H.C.S. N° 15.-

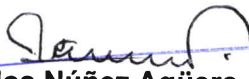
Asunción, 12 de julio de 2023

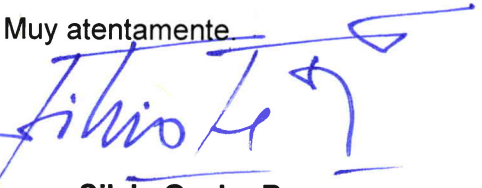
Señor
Vicente Mario Bataglia Araújo, Presidente
Instituto de Previsión Social

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 20, **QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 6 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario



Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



S-2300015



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 20.-

QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Instituto de Previsión Social, sobre los siguientes puntos:

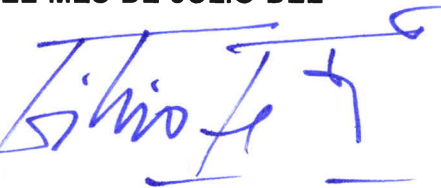
- a) Si la empresa Wels S.A., ha sido adjudicada con algún contrato por parte del Instituto de Previsión Social. En caso afirmativo, informar fecha de inicio del llamado a licitación y adjudicación. Remitir copia de los mismos, así como de los pliegos de bases y condiciones.
- b) ¿Cuál fue el método para la selección de la empresa Wels S.A., a contratar en el área específica?
- c) ¿Cuál fue el monto total asignado a la empresa Wels S.A., en concepto de qué y por cuánto tiempo?
- d) ¿Quiénes firmaron los contratos en representación de la empresa Wels S.A.?
- e) Remitir el informe requerido de manera impresa y con respaldo digital en formato de documento portable (pdf), para las documentales y formato editable (doc, xls, csv, dta, sav, etc.), para los listados, en su caso.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

